232225 R.Dir. 735/4.194 SP/amc

Ref: SUB PREFECTURA DEL PUERTO DE PIRIÁPOLIS SOLICITA EXONERACIÓN DE COSTO DE AMARRA Y DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL BUQUE "ROU 15 RIO DE LA PLATA". NO ACCEDER A LA EXONERACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

\_\_\_\_\_\_

Nueva Palmira, 23 de noviembre de 2023.

#### VISTO:

La nota presentada por la Sub Prefectura del Puerto de Piriápolis.

### **RESULTANDO:**

- I. Que por dicha nota se solicita la exoneración de costo de amarra para el Buque de la Armada Nacional "ROU 15 RIO DE LA PLATA", así como exoneración del servicio de agua, por el período comprendido entre el 06/10/2023 al 09/10/2023.
- II. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 371/021 encomienda a la ANP las funciones de administración, conservación y desarrollo del Puerto de Piriápolis, disponiendo en su Artículo 3° que, hasta tanto no se disponga lo contrario, se aplicarán para las actividades deportivas los regímenes normativos, operativos y tarifarios vigentes al 01/10/2021, mientras que para las actividades comerciales rige la Ley N° 16.246 con sus Decretos Reglamentarios y estructura tarifaria de los Decretos del Poder Ejecutivo 105/998 y 55/999.
- III. Que en consecuencia, resulta de aplicación el Decreto del Poder Ejecutivo 549/008 de fecha 11/11/2008 por el cual se aprueba el cuerpo normativo tarifario para los Puertos deportivos y actividades deportivas en Puertos comerciales administrados por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y el Decreto del Poder Ejecutivo 421/008 del 03/08/2008.

### **CONSIDERANDO:**

- I) Que de acuerdo al Artículo 3°, numeral 3.2 del Decreto del Poder Ejecutivo 549/008, se otorgan 2 (dos) cupos exonerados para la amarra de Buques correspondientes a vigilancia y patrullaje.
- II) Que en actuación N° 16 la Unidad Puerto Piriápolis informa que en el período solicitado por la Armada, la embarcación "ROU 15 RIO DE LA PLATA" estaría efectivamente amparada dentro de 1 de los 2 cupos disponibles, según el Artículo 3°, numeral 3.2 del Decreto del Poder Ejecutivo 549/008, por lo que ya se encuentra exonerada de la tarifa correspondiente a amarra.
- III) Que la División Desarrollo Comercial sugiere no acceder a la exoneración del suministro de agua potable, por tratarse de una tarifa que responde al costo asociado al consumo de dicho servicio.

# ATENTO:

A lo expuesto;

El Directorio en su Sesión N° 4.194, celebrada en el día de la fecha;

## **RESUELVE:**

No acceder a la exoneración del costo de suministro de agua potable, de acuerdo a lo expresado en el Considerando III.

Librar Nota a la Sub Prefectura del Puerto de Piriápolis.

Cumplido, cursar a Gerencia General, al Área Sistema Nacional de Puertos y al Área Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.